

**FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
REGLAS DE OPERACIÓN**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Las presentes Reglas de Operación fueron autorizadas mediante Acuerdo No. SO/01/006/02, emitido en la Primera Sesión Ordinaria del 2002 del Comité Técnico.

SEPTIEMBRE, 2007

**FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
REGLAS DE OPERACIÓN**

CONTENIDO

CAPÍTULOS		Página
	INTRODUCCIÓN	3
	DEFINICION DE TÉRMINOS	3
	MARCO NORMATIVO	5
PRIMERO	DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO	6
SEGUNDO	DEL COMITÉ TÉCNICO	9
	Integración del Comité Técnico	9
	Funcionamiento del Comité Técnico	10
	Facultades y Obligaciones del Comité Técnico	12
	Responsabilidades del Secretario del Comité Técnico	14
TERCERO	DEL DIRECTOR GENERAL	15
	Facultades y Obligaciones	15
CUARTO	DEL FIDUCIARIO	16
	Obligaciones del Fiduciario	16
QUINTO	DE LA OPERACIÓN	17
	Promoción, Concertación y Divulgación	17
	Vivienda	18
	Obra Pública	18
	Adquisiciones, Prestación de Servicios y Arrendamientos	19
	Inversión Inmobiliaria	20
	Inversión Financiera	22
SEXTO	DE LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	23
SEPTIMO	DEL PAGO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS	24
OCTAVO	DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA	25
NOVENO	TRANSITORIOS	26

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

REGLAS DE OPERACIÓN

INTRODUCCIÓN

Con una superficie de 9.1 kilómetros cuadrados y un total de 668 manzanas y 1436 edificios de valor monumental, el Centro Histórico de la Ciudad de México ha sido declarado Zona de Monumentos por el Ejecutivo Federal y Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO. Por los acontecimientos históricos que ahí se llevaron y se llevan a cabo, por contener monumentos y edificios de alto valor arquitectónico y cultural, y por dar cabida a importantes actividades políticas, económicas, culturales y religiosas, dicha zona se constituye como símbolo de los valores nacionales y contribuye al fortalecimiento de nuestras raíces e identidad nacional.

Ante el grave deterioro que ha venido sufriendo el Centro Histórico de esta Ciudad Capital, el Gobierno del Distrito Federal ha considerado necesario fortalecer las acciones requeridas para su recuperación, mejoramiento, conservación y aprovechamiento, reorientando los esfuerzos del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México dentro de las políticas de eficiencia, transparencia y austeridad presupuestal del Gobierno del Distrito Federal.

En congruencia con lo dispuesto en su Contrato Constitutivo y sus Convenios Modificatorios, las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México tienen como objeto regular las atribuciones, responsabilidades, procedimientos y alcances de la operación sustantiva del Fideicomiso y de las dependencias y entidades relacionadas con el Proyecto que realicen contrataciones con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **Comité Técnico:** Órgano Colegiado integrado por los representantes del Gobierno del Distrito Federal y de los organismos privados señalados en la Cláusula Octava del Noveno Convenio Modificadorio al Contrato constitutivo del Fideicomiso 1661.
- **Fideicomiso:** Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, constituido mediante Contrato suscrito con fecha 18 de diciembre de 1990 y modificado mediante Convenios suscritos con fechas 10 de abril de 1992, 27 de septiembre de 1993, 18 de marzo de 1994, 8 de marzo de 1995, 5 de marzo de 1996, 25 de octubre de 2000, 8 de agosto de 2001, 28 de febrero de 2002 y 3 de septiembre de 2007.

Adecuación que derivó de la celebración del Noveno Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso 166-1 denominado "Centro Histórico de la Ciudad de México", de fecha 3 de septiembre de 2007.

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGLAS DE OPERACIÓN

- **Director General del Fideicomiso:** Funcionario designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal que tendrá las facultades señaladas en las presentes Reglas.
- **Fideicomisario:** El Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública del Distrito Federal.
- **Fiduciario:** Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciario en el Fideicomiso No 1661 denominado Centro Histórico de la Ciudad de México.
- **Proyecto:** Las obras y servicios de recuperación, protección, conservación, rehabilitación y mejoramiento del Centro Histórico de la Ciudad de México.
- **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas.
- **Coordinador Sectorial:** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
- **Beneficiarios de la Gestión del Fideicomiso:** Los propietarios, promotores, arrendadores, ocupantes, prestadores de servicios y/o usuarios de inmuebles localizados dentro del perímetro de la zona del Centro Histórico de la Ciudad de México, definido según decreto publicado el 11 de abril de 1980 en el Diario Oficial de la Federación.

También será beneficiaria la Coordinación para los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México, únicamente en lo que concierne a los recursos que capte el Fideicomiso por cualquier título legal y cuyo destino sea para solventar todos los gastos e inversiones que se requieran para cumplir en tiempo y forma con lo que le señala a dicha Coordinación el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el Acuerdo por el que se crea la Coordinación para los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 18 de julio de 2007.

Por lo que se refiere exclusivamente a las actividades del fideicomiso establecidas en el párrafo que antecede, su marco de actuación no será limitativo a su principal asiento el Centro Histórico, sino que además podrá organizarse y trascender en todos y cada uno de los espacios físicos y sociales del Distrito Federal, lo anterior, para que exista congruencia con el ámbito espacial de actuación establecido en el último considerando, así como en los acuerdos Cuarto, fracción I y Quinto del Acuerdo por el que se crea la Coordinación para los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México.

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

REGLAS DE OPERACIÓN

Definición modificada mediante Acuerdo No. SE/04/001/2007, emitido en la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2007 del Comité Técnico.

- **Patrimonio:** El patrimonio del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México se encuentra constituido por todas aquellas aportaciones, tanto en recursos como en bienes, que hayan sido otorgadas o que se otorguen en el futuro a favor del Fideicomiso, ya sea directamente o a través de su Fideicomitente, así como por el producto de las inversiones o reinversiones que realice el Fiduciario o el propio Fideicomiso mientras no se eroguen o enajenen para cumplir los fines del mismo.

MARCO NORMATIVO

1. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
2. Ley de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal
3. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
4. Código Civil para el Distrito Federal
5. Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
6. Ley de Ingresos del Distrito Federal
7. Ley de Obras Públicas del Distrito Federal
8. Ley Federal sobre Monumentos y zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas
9. Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal
10. Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico
11. Parcial de Desarrollo Urbano la Alameda
12. Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública
13. Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento
14. Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público
15. Código Financiero del Distrito Federal
16. Ley de Planeación del Distrito Federal
17. Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento
18. Ley Federal del Trabajo
19. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
20. Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento
21. Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento
22. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

REGLAS DE OPERACIÓN

23. Ley de Instituciones de Crédito
24. Código de Comercio
25. Código Fiscal de la Federación
26. Normatividad aplicable a los fideicomisos emitida por el Banco de México
27. Normatividad aplicable a los fideicomisos emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
28. Contrato Constitutivo del Fideicomiso y sus Convenios Modificatorios
29. Demás disposiciones legales y administrativas aplicables

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO

- 1.1 Promover, gestionar y coordinar ante particulares y las autoridades competentes la ejecución de acciones, obras y servicios que propicien la recuperación, protección y conservación del Centro Histórico de la Ciudad de México, buscando la simplificación de trámites para su consecución.

Asimismo, podrá constituirse por tiempo determinado, para realizar acciones de administración e inversión, para el cumplimiento de los fines de la “Coordinación para los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”, creada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal por acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de julio de 2007; acuerdo que entró en vigor a partir del día siguiente de dicha publicación y que dejará de surtir sus efectos el 31 de diciembre de 2010.

Párrafo adicionado mediante Acuerdo No. SE/04/001/2007, emitido en la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2007 del Comité Técnico.

Las acciones de administración e inversión por parte del fideicomiso a las que se refiere el párrafo que antecede, surtirán sus efectos a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta el 31 de diciembre de 2010.

Párrafo adicionado mediante Acuerdo No. SE/04/001/2007, emitido en la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2007 del Comité Técnico.

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGLAS DE OPERACIÓN

- 1.2 Recibir y administrar los bienes que se aporten u otorguen al Fideicomiso e invertir los fondos líquidos en instrumentos del más alto rendimiento y con la máxima seguridad, hasta en tanto no se destinen efectivamente al cumplimiento de su objetivo.
- 1.3 Destinar los bienes y recursos que a título de donativo y, en su caso, los recursos fideicomitidos a la ejecución de los programas relacionados con las acciones que propicien la recuperación, protección y conservación del Centro Histórico de la Ciudad de México, e incluso la realización de obras y servicios públicos por conducto de las autoridades competentes, **así como a la planeación, organización, promoción y coordinación de la ejecución de las acciones tendientes a la realización de los festejos conmemorativos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México, en los términos señalados en el Acuerdo por el que se crea la Coordinación para los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 18 de julio de 2007.**

Apartado modificado mediante Acuerdo No. SE/04/001/2007, emitido en la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2007 del Comité Técnico.

- 1.4 Promover y gestionar recursos y apoyos financieros a favor de los propietarios, promotores, arrendadores, ocupantes, prestadores de servicios y/o usuarios de inmuebles localizados dentro del perímetro de la zona del Centro Histórico de la Ciudad de México, definido según decreto publicado el 11 de abril de 1980 en el Diario Oficial de la Federación, para la ejecución de obras relacionadas con la conservación, restauración, mantenimiento y remodelación del Centro Histórico de la Ciudad de México.
- 1.5 Diseñar acciones y proyectos específicos para el mejoramiento del Centro Histórico de la Ciudad de México y promover su ejecución y financiamiento.
- 1.6 Promover y concertar con las autoridades competentes las facilidades que se requieran para la ejecución de acciones, obras o servicios en el Centro Histórico de la Ciudad de México.
- 1.7 Desarrollar proyectos específicos para el mejoramiento del Centro Histórico de la Ciudad de México a través de la figura jurídica pertinente, siempre y cuando los proyectos estén vinculados a los fines de este Fideicomiso.
- 1.8 Convenir con las instituciones, fundaciones, patronatos, cámaras, asociaciones y demás personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, interesadas en coadyuvar a la conservación del Centro Histórico de la Ciudad de México, su participación en las acciones y

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGLAS DE OPERACIÓN

proyectos que se definan por el Comité Técnico del Fideicomiso, así como convenir con otros fideicomisos o personas físicas o morales que compartan los fines de conservación y mejoramiento del Centro Histórico.

- 1.9** Asesorar a las personas interesadas en la restauración y mejoramiento del Centro Histórico de la Ciudad de México en la programación y ejecución de acciones y proyectos que a tales propósitos contribuyan.
- 1.10** Difundir y promover los resultados, alcances y beneficios de las acciones que se emprendan en el Centro Histórico de la Ciudad de México. Para el cumplimiento de dicho fin, el Fideicomiso promoverá directamente o a través de terceros todo tipo de acciones editoriales.
- 1.11** En general, realizar los actos de carácter legal, administrativa y fiscal que se requieran para la realización de sus fines.
- 1.12** Realizar actos de enajenación por cualquier medio de inmuebles ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de México, previa autorización del Comité Técnico de este Fideicomiso, así como realizar actos de compra y venta y demás actos civiles y mercantiles con todo tipo de muebles e inmuebles.
- 1.13** Contratar créditos que posibiliten la consecución de los fines del Fideicomiso, previa autorización del Comité Técnico y sin que llegue a rebasar el patrimonio fideicomitado.
- 1.14** Promover la constitución de nuevos fideicomisos, asociaciones o sociedades, con el objeto de impulsar ante las autoridades y los particulares la ejecución de acciones, obras y servicios que procuren la conservación del Centro Histórico y, en general, para el cumplimiento de sus fines.
- 1.15** Realizar directamente o por conducto de terceros, obras y remodelaciones en los inmuebles del Centro Histórico de la Ciudad de México, con el consentimiento expreso de los propietarios o poseedores, vigilando en todo momento que se cumplan las especificaciones convenidas.
- 1.16** Prestar directamente o a través de terceros todo tipo de servicios turísticos que tengan como fin promover el desarrollo y mejoramiento del Centro Histórico.
- 1.17** Ofrecer a la venta artículos promocionales del Centro Histórico que permitan al Fideicomiso obtener recursos adicionales para el adecuado cumplimiento de sus fines.
- 1.18** Los activos que obtenga el Fideicomiso se destinarán exclusivamente a los fines del mismo.

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGLAS DE OPERACIÓN

- 1.19** En caso de obtenerse remanentes distribuibles, éstos no podrán otorgarse a las personas físicas o morales integrantes del Fideicomiso, debiendo ser reinvertidos para los fines del propio Fideicomiso.
- 1.20** A la fecha de terminación del contrato del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, el patrimonio formado a través del mismo se destinará en su totalidad a la Federación, entidades federativas, municipios o las entidades a las que se refiere el Artículo 70-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ TÉCNICO

2.1 Integración del Comité Técnico

- 2.1.1** El Comité Técnico del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México estará conformado por 14 miembros o consejeros titulares de conformidad a lo siguiente:
- 2.1.1.1** Presidente.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal
- 2.1.1.2** Presidente Suplente y Vocal.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal
- 2.1.1.3** Vocal.- La Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal
- 2.1.1.4** Vocal.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal
- 2.1.1.5** Vocal.- La Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal
- 2.1.1.6** Vocal.- La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal
- 2.1.1.7** Vocal.- La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal
- 2.1.1.8** Vocal.- La Secretaría de Turismo del Gobierno del Distrito Federal
- 2.1.1.9** Vocal.- La Delegación Cuauhtémoc
- 2.1.1.10** Vocal.- Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.
- 2.1.1.11** Vocal.- El Instituto de Cultura de la Ciudad de México y/o la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal
- 2.1.1.12** Vocal.- La Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A.C. (AMPI)
- 2.1.1.13** Vocal.- La Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México (CANACO)
- 2.1.1.14** Vocal.- La Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios (ADI)

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
REGLAS DE OPERACIÓN

- 2.1.2** Por cada uno de los miembros propietarios se nombrará un suplente, quien tendrá voto en ausencia del titular y únicamente voz en caso de que éste asista.
- 2.1.3** Asistirán también a las sesiones del Comité Técnico en calidad de Invitados Permanentes, con voz pero sin voto:
 - 2.1.3.1** El Director General del Fideicomiso
 - 2.1.3.2** El Comisario designado por la Contraloría General del Distrito Federal
 - 2.1.3.3** **La Autoridad del Centro Histórico.**

Acápite adicionado mediante Acuerdo No. SE/04/001/2007, emitido en la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2007 del Comité Técnico.

- 2.1.4** Asimismo, podrá asistir a las reuniones del Comité Técnico, con voz pero sin voto, un representante del Fiduciario.
- 2.1.5** El Comité Técnico contará también con un Secretario Técnico, así como, en su caso, con un Prosecretario.
- 2.1.6** A las sesiones del Comité Técnico podrán ser invitadas las personas u organizaciones cuya presencia contribuya al enriquecimiento de aspectos específicos del orden del día, quienes tendrán voz pero no voto.
- 2.1.7** **También, asistirá a las sesiones del Comité Técnico como Invitado Especial, con voz pero sin voto, el Coordinador para los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México, durante la vigencia señalada en el Acuerdo por el que se crea la Coordinación para los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México, mismo que informará del destino de los recursos recibidos del fideicomiso en cada Sesión Ordinaria.**

Acápite adicionado mediante Acuerdo No. SE/04/001/2007, emitido en la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2007 del Comité Técnico.

- 2.2** **Funcionamiento Del Comité Técnico**
 - 2.2.1** Las designaciones de los miembros propietarios y suplentes se presentarán por escrito al Secretario del Comité Técnico. En los comunicados de referencia deberá aparecer la firma autógrafa del miembro propietario. El Comité Técnico tendrá el carácter de honorífico,

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGLAS DE OPERACIÓN

por lo que sus miembros no recibirán emolumento alguno por su representación ante el mismo.

- 2.2.2** En caso de ausencia definitiva de un miembro propietario, sea por renuncia, abandono tácito de su cargo, incapacidad total o deceso, será suplido por el respectivo miembro suplente hasta en tanto se designe al miembro propietario que lo sustituya.
- 2.2.3** El Comité Técnico se reunirá por lo menos cuatro veces al año en forma ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, a solicitud de su Presidente, del Director General del Fideicomiso, del Fiduciario o de la mayoría de los miembros del propio Comité.
- 2.2.4** La convocatoria para las sesiones se realizará a través del Secretario del Comité Técnico, mediante escrito dirigido a cada uno de los miembros propietarios del propio Órgano de Gobierno, enviando la carpeta que contenga la información y documentación necesarias para el desahogo del orden del día. Dicha convocatoria será enviada con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de la celebración de las sesiones ordinarias y con una antelación de dos días para las sesiones extraordinarias.
- 2.2.5** Fungirá como Secretario del Comité Técnico la persona designada por el Presidente y ratificada por el propio Comité, teniendo las responsabilidades que establecen estas Reglas y las que le asigne el citado Órgano de Gobierno.
- 2.2.6** El Comité Técnico podrá nombrar a un Prosecretario que auxiliará al Secretario del propio Órgano Colegiado en las funciones y responsabilidades que tiene asignadas.
- 2.2.7** Las sesiones del Comité Técnico se considerarán constituidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.
- 2.2.8** Las resoluciones del Comité Técnico serán válidas cuando la votación sea por lo menos de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión respectiva. En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá voto de calidad.
- 2.2.9** Todos los acuerdos del Comité Técnico deberán constar en las actas que para el efecto levantará el Secretario. Previa lectura y, en su caso, aprobación por parte de los miembros del Comité Técnico en la siguiente sesión a la que hayan sido asumidos dichos acuerdos; estas actas deberán ser firmadas por el Presidente, **en caso de ausencia del Presidente, las firmará el Presidente Suplente, el Secretario del Órgano de Gobierno y los miembros del Comité Técnico que hayan asistido a la Sesión respectiva, o en su caso las deberá firmar por lo menos la mitad más uno de sus miembros.**

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGLAS DE OPERACIÓN

Acápite adicionado mediante Acuerdo No. SO/03/010/2004, emitido en la Tercera Sesión Ordinaria del 2004 del Comité Técnico.

- 2.2.10** El Secretario llevará el seguimiento de acuerdos e informará en cada sesión de su grado de cumplimiento. Además, enviará al Fiduciario un ejemplar del acta de cada sesión, con firmas autógrafas, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que fue aprobada.
- 2.2.11** En caso de que por causas de fuerza mayor el Comité Técnico no pudiera sesionar oportunamente, así como de que existiera alguna solicitud de acuerdo cuya aprobación por parte del propio Órgano de Gobierno fuera absolutamente imprescindible para continuar la operación del Fideicomiso en términos de cumplir con disposiciones legales emitidas en forma extraordinaria por las autoridades correspondientes, el Director General del Fideicomiso tendrá la facultad de enviar por escrito a los miembros del Comité la solicitud de acuerdo en comento, en la inteligencia de que de no recibirse observaciones dentro de un plazo no mayor a los cinco días hábiles contados a partir de su recepción, dicho punto de acuerdo será considerado como aprobado, incorporándose para su ratificación en la carpeta correspondiente a la siguiente sesión.
- 2.2.12** En caso de ausencia del Presidente, la sesión respectiva será presidida por el Presidente Suplente; en caso de ausencia de este último, por alguno de los titulares de las Secretarías que lo integran o un representante de las mismas, que deberá tener por lo menos el nivel de Director General.
- 2.3 Facultades y Obligaciones del Comité Técnico**
- 2.3.1** Aprobar las Reglas de Operación del Fideicomiso.
- 2.3.2** Aprobar los programas y presupuestos del Fideicomiso y sus modificaciones, apegándose a la normatividad aplicable.
- 2.3.3** Aprobar los programas y proyectos que se realizarán con cargo parcial o total a los recursos del Fideicomiso, así como conocer de los términos y condiciones de la contratación de obras, adquisiciones, arrendamientos y servicios que llevará a cabo la Dirección General de acuerdo a la normatividad aplicable.
- 2.3.4** Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento del Fideicomiso con créditos internos y externos.
- 2.3.5** Conocer, aprobar y vigilar el ejercicio del presupuesto de gastos de operación del Fideicomiso y, en su caso, la constitución de fondos de reserva necesarios que se deriven de la administración del Fideicomiso.
- 2.3.6** Conocer de los bienes y recursos que se aporten u otorguen a favor del Fideicomiso.

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
REGLAS DE OPERACIÓN

- 2.3.7** Revisar y aprobar las cuentas que presente el Fiduciario, respecto de los fondos del patrimonio del Fideicomiso.
- 2.3.8** Autorizar los pagos que el Fiduciario efectúe a cargo del patrimonio fideicomitado, respecto de los servicios que contrate para llevar a cabo auditorías, consultorías y demás situaciones en las que se apliquen recursos del Fideicomiso conforme a los fines del mismo.
- 2.3.9** Aprobar los informes del desempeño de actividades que, de conformidad a la normatividad aplicable en la materia, le sean presentados por el Director General del Fideicomiso.
- 2.3.10** Aprobar los estados financieros que le presente el Fiduciario conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- 2.3.11** Conocer mensualmente el estado de posición financiera del Fideicomiso.
- 2.3.12** Aprobar, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Fideicomiso con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles.
- 2.3.13** Aprobar la estructura básica del Fideicomiso y las modificaciones que procedan a la misma.
- 2.3.14** Tomar conocimiento de la designación que del Director General del Fideicomiso realice el Jefe del Gobierno del Distrito Federal e instruir al Fiduciario para que le otorgue los poderes y facultades necesarias para el desempeño de las funciones que se le asignen.
- 2.3.15** Designar a las personas a las que el Fiduciario deberá otorgar poderes, e instruirlo por escrito sobre la amplitud, límites o modalidades con que deberá otorgar éstos a fin de que las personas designadas lleven a cabo la defensa del Fideicomiso ante cualquier autoridad o particular.
- 2.3.16** Autorizar la creación de comités, subcomités de apoyo o grupos de trabajo especializados. Las resoluciones de éstos serán propuestos para acuerdo por parte del Comité Técnico.
- 2.3.17** Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Fideicomiso que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, y aprobar la fijación de sueldos y prestaciones.
- 2.3.18** Proponer las modificaciones al Contrato Constitutivo del Fideicomiso.
- 2.3.19** Controlar la forma en que los objetivos del Fideicomiso sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean conducidas. Atender los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados y vigilar las medidas correctivas que fueren necesarias.

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
REGLAS DE OPERACIÓN

- 2.3.20** Resolver sobre los asuntos que el Fiduciario o los demás órganos del Fideicomiso sometan a su decisión.
- 2.3.21** Resolver y dictar la forma de ejecución de los fines del Fideicomiso en los casos no previstos expresamente en estas Reglas.
- 2.3.22** En lo general, ejercer todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los fines del Fideicomiso en los términos de su Contrato Constitutivo, así como en los señalados para los fideicomisos públicos en las disposiciones jurídicas aplicables.

2.4 Responsabilidades del Secretario del Comité Técnico

A fin de coadyuvar a un óptimo desarrollo de las sesiones del Comité Técnico, el Secretario del mismo, apoyado en su caso por un Prosecretario, tendrá las responsabilidades siguientes:

- 2.4.1** Informar por escrito al Fiduciario los nombres de los miembros propietarios y suplentes que integran el Comité Técnico.
- 2.4.2** Notificar por escrito las convocatorias a las sesiones del Comité Técnico a los miembros del mismo, al representante del Fiduciario y a los invitados a las sesiones.
- 2.4.3** Formular el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico.
- 2.4.4** Integrar y remitir, conjuntamente con las convocatorias a las sesiones, la información y documentación necesarias para el desahogo del orden del día de cada sesión.
- 2.4.5** Llevar la lista de asistencia de los miembros y participantes en las sesiones del Comité Técnico y verificar la existencia del quórum legal necesario para llevarlas a cabo.
- 2.4.6** Llevar un registro de los acuerdos aprobados por el Comité Técnico y reportar su seguimiento en cada sesión ordinaria.
- 2.4.7** Levantar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité Técnico y, una vez autorizadas por el mismo, firmarlas, conjuntamente con el Presidente del propio Comité, y remitir al Fiduciario un ejemplar de las mismas.
- 2.4.8** Presentar al Comité Técnico la información mensual que envíe el Fiduciario.
- 2.4.9** Apoyar las actividades de los comités, subcomités y grupos de trabajo.
- 2.4.10** Las demás que le encomiende el Comité Técnico.

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO TERCERO

DEL DIRECTOR GENERAL

3 Facultades y Obligaciones

- 3.1** Administrar y representar legalmente al Fideicomiso
- 3.2** Presentar al Comité Técnico las reglas de operación, manuales de organización y toda clase de instrumentos normativos, así como los programas operativos y presupuestos anuales para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- 3.3** Gestionar y obtener los recursos fiscales y financieros necesarios para la operación del Fideicomiso.
- 3.4** Dirigir y coordinar la operación del Fideicomiso, a fin de que ésta se lleve a cabo de manera articulada, congruente y eficaz, y en estricto apego a lo dispuesto en estas Reglas y demás leyes y disposiciones legales.
- 3.5** Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la consecución de los fines del Fideicomiso.
- 3.6** Coadyuvar para que se lleven a cabo en tiempo y forma los proyectos apoyados por el Fideicomiso y dar seguimiento a las líneas de acción acordadas por el Comité Técnico.
- 3.7** Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Comité Técnico.
- 3.8** En el caso de aquellos acuerdos emanados del Comité Técnico referentes a la contratación de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública con cargo al patrimonio del Fideicomiso, llevar a cabo un seguimiento puntual de los programas y proyectos correspondientes, reportando las anomalías y desviaciones que se presentaran en sus diferentes procesos y, en su caso, proponiendo soluciones para su corrección, a fin de garantizar el debido cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- 3.9** Establecer la debida coordinación con las empresas constructoras, consultores, auditores y otros prestadores de servicios, a efecto de que los trabajos que sean apoyados por el Fideicomiso se realicen conforme a lo dispuesto en la normatividad de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.
- 3.10** Actuar en nombre y representación de El Fideicomiso en los procesos y contratación de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y auditorías.
- 3.11** Informar al Comité Técnico sobre la evolución de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública contratadas.

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
REGLAS DE OPERACIÓN

- 3.12** Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales del Fideicomiso con sus trabajadores, los contratos y/o convenios de adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios, auditorías, consultorías y/o asesorías, obra pública y servicios asociados a la misma, así como los contratos mercantiles y de crédito y, en lo general, cualquier instrumento legal de poder y dominio del patrimonio del Fideicomiso.
- 3.13** Realizar trámites, notificaciones y actualizaciones relativas a la inscripción del Fideicomiso en el Registro de Fideicomisos Públicos en la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- 3.14** Las demás que le confieren otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas aplicables.
- 3.15** Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos.

**CAPÍTULO CUARTO
DEL FIDUCIARIO**

4 Obligaciones del Fiduciario

- 4.1** Presentar al Comité Técnico, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al cierre de cada mes, un informe sobre la posición financiera del Fideicomiso y del manejo del patrimonio fideicomitado, así como cualquier otra información que estime pertinente y que esté relacionada estrechamente con el Fideicomiso.
- 4.2** Con cargo al patrimonio del Fideicomiso y por conducto del Director General del mismo, efectuar los pagos correspondientes a las obligaciones contractuales y necesidades operativas del propio Fideicomiso, siempre y cuando los pagos en comento se encuentren considerados dentro de los programas y proyectos previamente autorizados por el Comité Técnico y únicamente hasta donde alcance el patrimonio del Fideicomiso.
- 4.3** Invertir los recursos que afecte el Fideicomitente al Fideicomiso, preferentemente en valores gubernamentales o en instrumentos financieros operados por Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, Banca de Desarrollo, que a juicio del propio Fiduciario produzcan rendimientos competitivos y cumplan con los requerimientos de liquidez, de acuerdo a la normatividad aplicable, en tanto dichos recursos no sean destinados al cumplimiento de las obligaciones que se contraigan con cargo a dicho patrimonio.
- 4.4** Dentro del marco jurídico del Fideicomiso, acatar las instrucciones que dicte el comité Técnico con motivo del desempeño del Fideicomiso y que le sean dadas a conocer con la firma del Director General.

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGLAS DE OPERACIÓN

- 4.5** Otorgar y revocar poderes generales y especiales a favor de aquellas personas que determine el Comité Técnico, sin que el Fiduciario asuma responsabilidad alguna por el desempeño de las mismas ni por el pago de sus honorarios, mismos que serán cubiertos exclusivamente con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

CAPÍTULO QUINTO DE LA OPERACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en su Contrato Constitutivo y Convenios Modificatorios, la operación del Fideicomiso se sujetará a las siguientes vertientes o líneas de acción:

- Promoción, Concertación y Divulgación;
- Vivienda;
- Obra Pública;
- Adquisiciones, Prestación de Servicios y Arrendamientos;
- Inversión Inmobiliaria; e
- Inversión Financiera.

5.1 Promoción, Concertación y Divulgación

Se refiere a todas aquellas acciones encaminadas a obtener el consenso de la sociedad acerca de la necesidad de rescatar el Centro Histórico y de los beneficios que arrojarán los proyectos específicos que se realicen al efecto, a conseguir la participación activa de los organismos públicos y privados, de las organizaciones sociales, comerciantes, propietarios y/o moradores de los inmuebles y de la sociedad en lo general, en la ejecución, financiamiento, conservación y mantenimiento de dichos proyectos, y a la obtención de todo tipo de incentivos y facilidades fiscales, jurídicas y administrativas que sean necesarias para tales fines.

- 5.1.1** Las acciones y proyectos de promoción y concertación serán llevados a cabo directamente mediante entrevistas y reuniones personales y con el apoyo de diversos materiales de difusión tanto impresos como audiovisuales, los cuales estarán orientados preferentemente a divulgar los proyectos del Centro Histórico, sus resultados y beneficios, así como a los diversos servicios y lugares turísticos que existen dentro del mismo. La elaboración de estos materiales podrá ser contratada y/o convenida con terceros de acuerdo a su naturaleza y a la disponibilidad financiera del Fideicomiso, previa autorización del Comité de Adquisiciones y del Órgano de Gobierno.

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGLAS DE OPERACIÓN

- 5.1.2** En congruencia con lo dispuesto en los planes, políticas, estrategias y programas globales que autorice el Comité Técnico, el Fideicomiso establecerá estas acciones dentro de sus programas anuales operativos, señalando las metas y objetivos específicos a obtener en los plazos corto, mediano y largo. Los resultados y avances que de ahí se deriven serán informados al Órgano de Gobierno de acuerdo a la norma.
- 5.1.3** El Fideicomiso no podrá promover, convenir o difundir acciones o proyectos ajenos a sus fines o que afecten, comprometan o pongan en riesgo su patrimonio.

5.2 Vivienda

Las políticas y ordenamientos legales del Gobierno del Distrito Federal, así como la disponibilidad de servicios públicos, determinan que el Centro Histórico de la Ciudad de México sea una de las zonas idóneas para la promoción del desarrollo habitacional, por lo que será prioridad del Fideicomiso coadyuvar en la definición e instrumentación de estrategias, programas y proyectos de vivienda, de conformidad a los objetivos y fines previstos en su Contrato Constitutivo.

- 5.2.1** En coordinación con los diversos organismos privados y públicos, locales y federales, el Fideicomiso promoverá la construcción y/o rehabilitación de viviendas, con el propósito de dar respuesta a las necesidades de este satisfactor tanto en lo que se refiere a la comunidad del Centro Histórico como del resto de la población, propiciando a la vez un poblamiento ordenado y un desarrollo armónico de la zona.
- 5.2.2** El Fideicomiso podrá coadyuvar en las tareas de detección de inmuebles y espacios del Centro Histórico susceptibles de uso habitacional y promover su utilización con este fin.
- 5.2.3** El Fideicomiso podrá coadyuvar también en las tareas de organización y asesoría de las familias asentadas en la zona, en la regularización de la situación jurídica de los inmuebles que habitan, en la promoción y obtención de créditos para la adquisición de inmuebles y/o rehabilitación y/o construcción de viviendas, así como en la obtención de estímulos, permisos y licencias que sean necesarios para tales fines.

5.3. Obra Pública

Entre las principales atribuciones del Fideicomiso se encuentra la de elaborar y ejecutar proyectos de obra pública tendientes a la restauración, conservación y mejoramiento de los inmuebles comprendidos en el Centro Histórico, públicos o de particulares, mediante recursos propios o de terceros, así como la elaboración y ejecución de proyectos encaminados a dotar y/o mejorar la infraestructura de servicios públicos de la zona.

- 5.3.1** Para el debido cumplimiento de lo anterior, el Fideicomiso creará un Comité de Obras Públicas, cuya integración, facultades, obligaciones y funcionamiento, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables en la materia.

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGLAS DE OPERACIÓN

- 5.3.2** El Fideicomiso será responsable de dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, así como en las demás ordenamientos y leyes aplicables, durante los procesos de planeación, programación, presupuestación, elaboración de proyectos ejecutivos, licitación, asignación, contratación, ejecución, supervisión y recepción de la obra pública que lleve a cabo, así como de los servicios relacionados con la misma.
- 5.3.3** En la definición de los proyectos de obra pública a ejecutar, el Fideicomiso dará prioridad a aquéllos cuyos resultados beneficien directamente al Centro Histórico y a su comunidad, sin detrimento de que, en una segunda instancia, puedan beneficiar también al resto de la Ciudad y/o a particulares. En ningún caso, sin embargo, se dará preferencia a proyectos que beneficien a pequeños núcleos de población por encima del interés común.
- 5.3.4** Los proyectos de obra pública y servicios relacionados con la misma deberán estar contemplados en los programas operativos anuales del Fideicomiso y, previo a la ejecución de cada uno de ellos, deberán contar con la autorización específica del Comité de Obra Pública y del Órgano de Gobierno.
- 5.3.5** Para los procesos de licitación y contratación de los proyectos ejecutivos, el Fideicomiso deberá prever lo conducente a efecto de que dichos proyectos sean elaborados de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas, legales y de calidad emitidas por las autoridades competentes, sobre todo en el caso de inmuebles que por sus características históricas y/o artísticas, requieran de tratamientos especializados.
- 5.3.6** Asimismo, el Fideicomiso será responsable de promover y/o gestionar, ante las autoridades correspondientes, las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras, procurando obtener todas las facilidades y estímulos a que haya lugar, así como convenir con las autoridades competentes para que, una vez concluidas las obras, se hagan cargo del mantenimiento y conservación de las mismas.
- 5.3.7** Será responsabilidad del Fideicomiso prever la contratación de aquellos servicios que, asociados a la obra pública, garanticen una correcta ejecución y terminación de los trabajos, así como que la obra cumpla con los fines previstos, en la inteligencia de que todos aquellos servicios que no estén estrechamente vinculados a una obra específica no podrán cubrirse con el presupuesto asignado a la misma.
- 5.4 Adquisiciones, Prestación de Servicios y Arrendamientos**
- 5.4.1** Los procesos de planeación, programación, presupuestación, licitación y/o asignación, contratación y entrega-recepción de las adquisiciones, prestación de servicios y arrendamientos que lleve a cabo el Fideicomiso con cargo a su patrimonio, estarán regulados por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y su Reglamento, así como en las

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGLAS DE OPERACIÓN

disposiciones y lineamientos emitidos por la Administración Pública del Distrito Federal en materia de austeridad, ahorro y disciplina presupuestal y demás normatividad que le sea aplicable.

- 5.4.2** Para el debido ejercicio de las acciones y proyectos comprendidos en este rubro, el Fideicomiso creará un Comité de Adquisiciones, cuya integración, facultades, obligaciones y funcionamiento estarán sujetos a la normatividad aplicable.
- 5.4.3** Los programas y proyectos referentes a adquisiciones, prestación de servicios y arrendamientos estarán sujetos a la aprobación del Comité de Adquisiciones y del Comité Técnico, y deberán estar contenidos en los programas anuales del Fideicomiso, especificándose los montos a ejercer y el origen de los mismos, así como los objetivos y metas a obtener y demás especificaciones que sean necesarias de acuerdo a la norma.
- 5.4.4** Los proyectos relativos a la adquisición de equipos que sean necesarios para la operación del Fideicomiso, deberán considerar una adecuada capacitación del personal responsable de su uso, así como servicios de mantenimiento y reparación de los propios equipos.
- 5.4.5** Los proyectos relativos a la contratación de servicios profesionales de consultoría, asesoría, estudios y proyectos y otros conceptos análogos no relacionados con la obra pública, además de estar justificados en las estrategias globales del Fideicomiso, deberán considerar, aun en ejercicios posteriores al de su realización, la ejecución de todas aquellas etapas y acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos previstos.
- 5.4.6** Además de su guarda y custodia, el Fideicomiso será responsable de establecer y mantener actualizado un inventario de los bienes muebles que integran su patrimonio, así como de los estudios, proyectos, investigaciones y auditorías que se realicen directamente o a través de terceros.

5.5 Inversión Inmobiliaria

- 5.5.1** El Fideicomiso podrá canalizar recursos, ya sean propios, fiscales, crediticios u obtenidos mediante donaciones, para la adquisición de inmuebles que resulten estratégicos para sus fines de acuerdo a:
- Sus valores históricos y/o artísticos;
 - Su ubicación;
 - Deterioro, mal aprovechamiento, situación jurídica y/o condiciones físicas del inmueble, que lo hagan susceptible de ser remodelado para su utilización con otros fines y un mejor fin o aprovechamiento.
- 5.5.2** Los proyectos de inversión física deberán estar contemplados en los programas operativos anuales del Fideicomiso y, previo a la contratación

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGLAS DE OPERACIÓN

de cada uno de ellos, deberán contar con la autorización específica del Comité de Adquisiciones y del Órgano de Gobierno.

- 5.5.3** El monto que se destine a inversiones inmobiliarias no podrá exceder al 20% del presupuesto de inversión anual autorizado al Fideicomiso y, en el caso de inmuebles que se adquieran mediante créditos, el monto de éstos no podrá rebasar al patrimonio fideicomitado.
- 5.5.4** El Fideicomiso adquirirá bienes inmuebles únicamente cuando exista la seguridad de que dichos inmuebles no pueden ser adquiridos por terceros y de que su compra significará, en el momento de su realización, condiciones ventajosas susceptibles de ser revertidas en caso de posponerse la operación. En tal sentido, antes de llevar a cabo cualquier contratación de esta índole, el Fideicomiso agotará los esfuerzos de promoción y concertación encaminados a que el inmueble sea adquirido por terceros.
- 5.5.5** El Fideicomiso no podrá participar como garante en los contratos de crédito que, promovidos o no por el propio Fideicomiso, tengan como objeto la adquisición de bienes inmuebles a cargo de terceros. En su caso, las obligaciones contractuales derivadas de los contratos de referencia, así como el uso de los inmuebles, será responsabilidad única de los adquirentes.
- 5.5.6** Para su autorización, los proyectos de adquisición de bienes inmuebles del Fideicomiso deberán contar con un dictamen de factibilidad técnica-financiera que considere, entre otros, los aspectos siguientes:
- Uso y destino del inmueble;
 - Situación jurídica del inmueble y costos asociados;
 - Situación física del inmueble y costos asociados a su rehabilitación y/o remodelación;
 - En su caso, enajenación del inmueble y costos asociados;
 - Avalúo por un valuator autorizado.
- 5.5.7** Salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas por el Comité Técnico, la adquisición de bienes inmuebles estará sujeta al cumplimiento de los programas anuales de rehabilitación y/o remodelación y enajenación de inmuebles adquiridos con anterioridad.
- 5.5.8** El Fideicomiso podrá abstenerse de enajenar algún bien inmueble únicamente cuando su adquisición se haya realizado con el propósito, debidamente justificado y sancionado por las autoridades competentes, de integrar el propio inmueble al patrimonio del Fideicomiso.
- 5.5.9** Los procesos de enajenación de los bienes inmuebles adquiridos con recursos del Fideicomiso deberán llevarse a cabo de conformidad a lo dispuesto en la normatividad aplicable y, a excepción de aquellos inmuebles adquiridos mediante transferencias y convenios especiales,

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGLAS DE OPERACIÓN

ninguno de ellos podrá enajenarse a título gratuito ni aún a favor de entidades o dependencias de la Administración Pública.

- 5.5.10** En el tiempo y la forma previstos en la normatividad, el Director General del Fideicomiso informará al Comité Técnico acerca de los avances y resultados obtenidos en materia de inversión inmobiliaria.

5.6 Inversión Financiera

- 5.6.1** Con el propósito de ampliar su capacidad financiera y eficientar su operación, el Fideicomiso invertirá los recursos financieros que le sean asignados, ya sea fiscales o de cualquier otra fuente, hasta en tanto no se destinen efectivamente a los fines para los que fueron programados.

- 5.6.2** En estricto apego a los lineamientos y disposiciones legales aplicables en la materia, además de garantizar un máximo de seguridad y el más alto rendimiento existente en su momento, las inversiones financieras deberán prever que el Fideicomiso se encuentre en todo momento en posibilidades de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales y necesidades operativas.

- 5.6.3** Para tal efecto se establecerán las cuentas y subcuentas que sean necesarias, efectuándose las transferencias correspondientes a través de los medios electrónicos o de cualquier otra índole que garanticen un óptimo control, seguridad, eficiencia, transparencia, oportunidad y simplificación.

- 5.6.4** Todas las cuentas, subcuentas y operaciones bancarias y financieras deberán establecerse a nombre del Fideicomiso, quien designará a los servidores públicos responsables de su manejo.

- 5.6.5** En el caso de los donativos en dinero realizados por terceros a favor del Fideicomiso con un fin específico, además de vigilarse el origen de los recursos y de cumplir con las disposiciones legales aplicables, se crearán cuentas y subcuentas igualmente específicas.

- 5.6.6** El Fideicomiso diseñará e instrumentará los sistemas de control de sus inversiones, los cuales deberán prever, entre otros, el acceso diario a los estados cuenta respectivos dentro de las instituciones financieras contratadas para tal fin.

- 5.6.7** Los rendimientos que se obtengan de las inversiones no podrán ser destinados a fines ajenos al Fideicomiso y, en el caso de los rendimientos derivados de donaciones específicas, únicamente podrán destinarse al fin convenido con el donante, salvo autorización por escrito del mismo.

- 5.6.8** Una vez constituidos los fondos de reserva previstos en la normatividad, el Fideicomiso podrá disponer de los remanentes de las inversiones de recursos no fiscales para la constitución de diversos fondos que considere convenientes para su operación.

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGLAS DE OPERACIÓN

- 5.6.9** El Director General del Fideicomiso someterá a consideración del Comité Técnico los estados de cuenta de sus inversiones y, en general, de la situación financiera que priva en el Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Distrito Federal, a través del Director General del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, y previa autorización del Comité Técnico, adquirirá bienes y contratará servicios, arrendamientos y obras tendientes a la recuperación, protección, conservación y rehabilitación del Centro Histórico de la Ciudad de México, sobre las bases siguientes:

- 6.1.** Las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obras públicas que realice el Gobierno del Distrito Federal a través del Fideicomiso estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y sus reglamentos, así como por la demás normatividad de la Administración Pública que le sea aplicable.
- 6.2.** El Director General del Fideicomiso, previa autorización del Comité Técnico, contratará con cargo a los recursos fideicomitados los servicios profesionales para llevar a cabo las auditorías que se requieran para garantizar una correcta aplicación de los recursos y una eficiente operación del Fideicomiso.
- 6.3.** En los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obras públicas, el Director General instruirá a las unidades administrativas del Fideicomiso para que, dentro de sus respectivas competencias, se encarguen de:
- Preparar los paquetes de concurso para las licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores o contratistas y adjudicaciones directas.
 - Llevar a cabo los procedimientos de revisión de la documentación legal de los participantes en las licitaciones y de las propuestas que se presenten.
 - Evaluar los diversos aspectos técnicos, económicos, de calidad, de tiempo y otros que sean necesarios de acuerdo a la naturaleza de la licitación, de aquellas propuestas que cumplan con los requisitos establecidos.
 - Emitir los fallos correspondientes al proceso de licitación.
 - Elaborar los contratos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obras públicas con cargo al patrimonio del Fideicomiso, así

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGLAS DE OPERACIÓN

como obtener las fianzas que garanticen los anticipos y el cumplimiento del objeto de los contratos a nombre del Gobierno del Distrito Federal y contratar y/u obtener los contratos de seguros que resulten necesarios.

- Dar seguimiento físico y financiero y vigilar el debido cumplimiento de los términos de los contratos celebrados.
- Ejecutar los actos y procedimientos que a derecho correspondan en caso de incumplimiento por parte del proveedor, prestador de servicios o contratista, así como en caso de presentarse anomalías o desviaciones en el ejercicio del objeto del contrato.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL PAGO DE ADQUISICIONES, ARREENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

- 7.1** El Director General hará del conocimiento de las diversas áreas administrativas los nombres, cargos y firmas de los funcionarios autorizados para solicitar pagos con cargo a los recursos del Fideicomiso, de conformidad al Manual de Organización interna autorizado por el Comité Técnico, con respecto a las obras, adquisiciones, arrendamientos y servicios a contratar.
- 7.2** Los pagos por concepto de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obras públicas contratadas con terceros, serán cubiertos únicamente cuando exista oficio de autorización debidamente firmado por el Director General o el funcionario que éste faculte. Al mencionado oficio de autorización se integrarán como anexos:
- Copia fotostática legible de la factura a pagar, a nombre de Fideicomiso, la cual deberá contener todos los requisitos fiscales y la firma autógrafa del Director General o del funcionario autorizado para ello.
 - Orden de pago o formato análogo que precise el número de contrato, el concepto a pagar y los números de factura y/o estimación que ampara, así como el monto a pagar y su desglose.
 - En su caso, carátula de la estimación de obra debidamente autorizada por el titular del área técnica responsable de su verificación.
 - Original del escrito de solicitud de pago emitido por la persona física o moral contratada, mismo que deberá contener los datos de la cuenta bancaria en la que se depositarán los recursos, de conformidad a los requerimientos actuales para la transferencia electrónica de fondos.
 - Cuando se trate del primer pago, se integrará también copia fotostática del contrato respectivo, así como de las fianzas a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato.

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REGLAS DE OPERACIÓN

- 7.3** Los pagos se realizarán preferentemente mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias de las personas físicas o morales contratadas pudiéndose efectuar también a través de cheques cuando así se requiera, en cuyo caso los cheques contendrán la leyenda “para depósito en cuenta”.
- 7.4** Los pagos se realizarán en forma continua cada semana, programándose para tal efecto los días jueves y contándose con un plazo máximo de cuatro días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación correspondiente, siempre y cuando ésta no genere observaciones de improcedencia. Dicha documentación deberá estar en poder de “las oficinas del Fiduciario” los días viernes, y su pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos.
- 7.5** La documentación que presente errores y/o datos incompletos para su pago será objeto de observación por parte de la Dirección General y de las áreas Técnica y de Administración y Finanzas, y sólo en el caso de que los errores u omisiones sean corregidos oportunamente, los pagos respectivos podrán cubrirse los días jueves de la semana posterior a la fecha en que fue recibida tal documentación.
- 7.6** El Área de Administración y Finanzas deberá realizar el registro presupuestal y contable de los pagos realizados, conformando y conservando expedientes que contengan la documentación original que compruebe y/o justifique los pagos realizados con cargo al Fideicomiso, incluso aquéllos que se generen en forma posterior a la formalización de las actas de entrega-recepción, durante los plazos que establezca la normatividad aplicable.

CAPITULO OCTAVO DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

- 8.1.** El Órgano de Vigilancia del Fideicomiso estará integrado por un Comisario Público Propietario y un suplente, designados por la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, quienes asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Comité Técnico, así como a las sesiones de los diversos comités, subcomités y grupos de trabajo que se constituyan, si lo consideran conveniente.
- 8.2.** Los Comisarios Públicos vigilarán y evaluarán la operación del Fideicomiso, de conformidad con las atribuciones que les confiere la legislación aplicable.
- 8.3.** El Órgano de Vigilancia tendrá acciones y su objeto será de apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de la gestión del Fideicomiso. Desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal y de acuerdo a lo

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
REGLAS DE OPERACIÓN

dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

CAPÍTULO NOVENO

TRANSITORIOS

Único.-

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor en la fecha de su aprobación por el Comité Técnico.